

“2026. Año de Margarita Maza Parada”
**JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo, Numero
230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código
Postal 03800.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR (A): MARMOLES Y CANTERAS MEGA, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal.

DOMICILIO EN: ESTRADOS DEL JUZGADO.

JUZGADO 16° CIVIL
DE PROCESO ORAL Y
TUTELA DE DERECHOS
HUMANOS
SRIA. “B”
EXP. 885/2024.

En los autos **del juicio de amparo directo promovido por CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.** formado en relación al juicio **ORAL MERCANTIL** seguido por **CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.**, en contra de **MARMOLES Y CANTERAS MAGA, S.A. DE C.V.**, expediente **885/2024**; la C. Juez dictó el auto que a la letra dice: -----

AUTO.- CUADERNO DE AMPARO DEL EXPEDIENTE 885/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR Y CERTIFICA: que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. Conste.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiséis.

Dada nueva cuenta, y toda vez que la tercera interesada, MARMOLES Y CANTERAS MAGA, S.A. DE C.V. no compareció al local de este juzgado para ser emplazada al juicio de amparo promovido por el actor, no obstante el apercibimiento que se le hizo mediante citatorio de fecha veintiocho de mayo del año en curso, se procede a emplazarla por medio listas que se publicaran tanto en los Estrados de este Juzgado como en el Boletín Judicial y la página electrónica de este H. Tribunal.

Por lo anterior gírese el oficio de estilo a la C. Directora del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales para que, con fundamento en el artículo 160 de la Ley Orgánica de este H. tribunal publique, por una sola vez, en el Registro de Avisos Judiciales en el portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México el emplazamiento a la tercera interesada, MARMOLES Y CANTERAS MAGA, S.A. DE C.V., haciendo del conocimiento de la mencionada que en la Secretaria "B" de este juzgado se encuentra a su disposición las copias de traslado respectivas, surtiendo el presente auto efectos de notificación personal de conformidad con el artículo 27 fracción I, inciso C) de la Ley de Amparo.

Hecho lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de mayo del año corriente.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, en términos de lo establecido por los artículos 80 y 111 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Licenciada MABEL RIOS RICOY, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada TANIA GARCIA ORTIZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”
JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo, Numero
230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código
Postal 03800.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Artículo 10o de los "Lineamientos para el Uso de Firma, Sello y Documentos Electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", aprobados por Acuerdo General 32-39/2022 en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós publicado en el Boletín Judicial número 166.-----

OTRO AUTO.- CUADERNO DE AMPARO.

EXPEDIENTE. 885/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR Y CERTIFICA: que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. Conste.

EL SECRETARIO CERTIFICA: Que con fecha veintinueve de mayo del año en curso da cuenta al juez con un citatorio, cédula de notificación y razón actuarial, presentada en este juzgado el citado día, mes y año. Conste.

EL SECRETARIO CERTIFICA que el término concedido a la tercera interesada MARMOLES Y CANTERAS MAGA, S.A. DE C.V., transcurre del VEINTINUEVE DE MAYO AL UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.

Hágase del conocimiento de las partes el cómputo que antecede para los efectos legales conducentes.

Agréguese al cuaderno de amparo relativo al expediente número 885/2024 la cédula de notificación, citatorio y razón asentada por la C. Actuarial Adscrita a este Juzgado, de fecha veintiocho de mayo del año en curso, de donde se advierten las razones por las que no pudo practicar la diligencia ordenada en proveído veintiséis de mayo del año en curso, por lo que, procedió a dejar el CITATORIO correspondiente a la tercera interesada MARMOLES Y CANTERAS MAGA, S.A. DE C.V., para que dentro de los DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la entrega del mismo, acuda a este juzgado por sí o por conducto de la persona autorizada para ello, a notificarse de la demanda de garantías interpuesta por CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; apercibido que de no hacerlo, dicha notificación le surtirá por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo.

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de Proceso Oral en Materia Civil y Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Licenciado SALVADOR MARTÍNEZ MORALES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada TANIA GARCIA ORTIZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Artículo 10o de los "Lineamientos para el Uso de Firma, Sello y Documentos Electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", aprobados por Acuerdo General 32-39/2022 en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós publicado en el Boletín Judicial número 166.-----

OTRO AUTO.- CUADERNO DE AMPARO

EXP. 885/2024

“2026, Año de Margarita Maza Parada”
**JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo, Numero
230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código
Postal 03800.**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR Y CERTIFICA: que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, **han sido digitalizadas y cotejadas;** por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. Conste.

LA SECRETARIA CERTIFICA que, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al C. Juez de la promoción número 46 presentada en este juzgado el veinticinco del citado mes y año. Conste. –

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

Agréguese a los autos del expediente **885/2024**, el escrito del apoderado legal de la parte actora- quejosa, visto su contenido, se le tiene exhibiendo las copias de traslado que indica; en tal virtud, procédase a elaborar la cédula de notificación al tercero interesado y junto con los insertos necesarios túrnese al C. Actuario adscrito a este juzgado, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en esta misma fecha.

Finalmente, se le tiene precisando los conceptos de violación y aclarando el acto reclamado, por lo que el anexo que acompaña deberá formar parte integrante de la demanda de amparo que, por diverso auto de esta misma fecha, se ordenó dar trámite.

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de Proceso Oral en Materia Civil y Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Licenciado **SALVADOR MARTÍNEZ MORALES**, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **TANIA GARCIA ORTIZ**, con quien actúa, autoriza y da fe.- **DOY FE.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Artículo 10o de los "Lineamientos para el Uso de Firma, Sello y Documentos Electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", aprobados por Acuerdo General 32-39/2022 en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós publicado en el Boletín Judicial número 166.-----

OTRO AUTO. - CUADERNO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA

EXP. 885/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR Y CERTIFICA: que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. Conste.

LA SECRETARIA CERTIFICA que, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al C. Juez de la promoción número 05 presentada en este juzgado el veinticinco del citado mes y año. Conste. –

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

Con el escrito de cuenta presentado vía electrónica, se tiene por presentado a la parte actora CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal, se ordena formar el cuaderno de amparo respectivo.

Se tiene al promovente interponiendo demanda de AMPARO DIRECTO en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, dictada en el expediente 885/2024, juicio ORAL MERCANTIL seguido por CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V., en contra de MARMOLES Y CANTERAS MAGA, S.A. DE C.V., por lo que con fundamento en los artículos 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley de Amparo se provee lo siguiente:

“2026, Año de Margarita Maza Parada”
**JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo, Numero
230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código
Postal 03800.**

Hágase la certificación que ordena el artículo 178 fracción I, de la Ley de Amparo.

Remítase al TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO la demanda de garantías y copias simples, debiéndose acompañar la certificación a que se hace referencia en líneas anteriores; ríndase el INFORME JUSTIFICADO correspondiente haciendo del conocimiento de la autoridad federal que es cierto el acto reclamado en cuanto a que se dictó SENTENCIA DEFINITIVA el veintisiete de abril de dos mil veintiséis, del que se sostiene su legalidad y constitucionalidad.

Con un juego de copias de traslado, córrase traslado a la tercera interesada MARMOLES Y CANTERAS MAGA, S.A. DE C.V. en el último domicilio procesal que señalaron en el escrito de inicial de demanda, y en caso de no poder realizar la notificación en dicho domicilio realícese en cualquier domicilio que se desprenda de autos; para efecto a que acuda ante la autoridad federal a deducir sus derechos; facultándose al C. Actuario para que la diligencia ordenada se practique en días y horas inhábiles con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación de Amparo.

Asimismo, en caso de imposibilidad de practicar la diligencia con antelación ordenada, proceda el C. Actuario a dejar citatorio a la tercera interesada, para que dentro de los DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la entrega del mismo, acuda a este Juzgado por sí o por conducto de persona legalmente autorizada a notificarse de la presente demanda de: apercibida que de no hacerlo, dicha notificación le surtirá por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo.

Con el informe justificado que se rinda, remítase los autos principales del expediente al rubro citado, los documentos exhibidos por las partes, discos electrónicos, original del escrito por el cual fue presentada la demanda de garantías (dejando copia certificada del mismo en el presente cuaderno, para constancia) y la mencionada certificación.

Se hace notar que la parte demandada no solicita la suspensión del acto reclamado.

NO SE ORDENA FORMAR SECCIÓN DE EJECUCIÓN, toda vez que la sentencia definitiva fue absoluta y no se dan los supuestos del artículo 178, fracción III, parte segunda de la Ley de Amparo, relativos a la suspensión del acto reclamado.

EXPRESIÓN DE ALEGATOS O AMPARO ADHESIVO (artículo 181 Ley de Amparo)

Infórmese a la autoridad federal, que existe un Amparo Directo 280/2026 ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil en la Ciudad de México, en la que la autoridad federal informo al suscrito de manera electrónica, que se desechó por improcedente la demanda de garantías por el quejoso CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V., en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, asiendo la precisión que no han sido devueltas las constancias remitidas en el informe justificado.

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de Proceso Oral en Materia Civil y Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Licenciado SALVADOR MARTÍNEZ MORALES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada TANIA GARCIA ORTIZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Artículo 10o de los "Lineamientos para el Uso de Firma, Sello y Documentos Electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", aprobados por Acuerdo General 32-39/2022 en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós publicado en el Boletín Judicial número 166.-----**Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo, en virtud de no haber esperado al suscrito; instructivo que dejo** Ciudad de México, a _____ de _____ del año 2025.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”
**JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo, Numero
230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código
Postal 03800.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA GARCIA ORTIZ, ADSCRITA AL
JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE DERECHOS
HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO-----**

-----**CERTIFICA**-----

QUE CON FECHA **CINCO DE JUNIO** DE DOS MIL VEINTISEIS, SE PROCEDE A FIJAR EN EL
TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO LA CEDULA DE NOTIFICACION CONFORME A LO
ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, LO QUE SE
HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES.- DOY FE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA TANIA GARCIA ORTIZ.